

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y  
LLAMA A PROPUESTA PÚBLICA PARA  
ENAJENACIÓN DE VEHÍCULO  
MOTORIZADO QUE INDICA.

Resolución Exenta N° 2469

Santiago, 19 OCT 2023

**VISTOS**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 41, de 2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba Reglamento que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y las denominaciones y funciones que corresponden a cada una de sus unidades; el Decreto Supremo N° 577, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, que fija el Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; el D.L N° 1056, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que determina normas complementarias relativas a la reducción del gasto público y al mejor ordenamiento y control de personal; la Orden de Servicio N° 24, de 1983, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba el Manual de Procedimientos sobre Administración y Control de Bienes Fiscales para las Misiones Diplomáticas, Delegaciones Permanentes ante Organismos Internacionales, Representaciones Consulares y Oficinas de Chile en el exterior; Resolución Exenta N° 3.878, de 23 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que aprueba el Manual de Procedimientos de uso, circulación, mantención, reparación y renovación de pool de vehículos fiscales del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Mensaje Oficial N° 151, de 17 de mayo de 2023, de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos; la Resolución Exenta N° 1765, de 27 de julio de 2023, de la Dirección General Administrativa, que dispuso la baja del vehículo fiscal que indica, con enajenación.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, al tenor del D.L N° 1056, citado en Vistos, que determina normas complementarias relativas a la reducción del gasto público y al mejor ordenamiento y control de personal, citado en los vistos, se ordenó la baja con enajenación del vehículo fiscal marca Mercedes Benz, modelo E-200, año 2015, asignado a la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos, lo cual se perfeccionó a través de la Resolución Exenta N° 1765, de 27 de julio de 2023, de esta Subsecretaría de Estado.

2.- Que, el artículo 8° del Decreto Ley N° 1056, de 1975, del Ministerio de Hacienda, ya citado, autoriza: *“la enajenación de toda clase de activos, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, del Fisco y de las Instituciones o empresas descentralizadas del sector público, que no sean imprescindibles para el cumplimiento de fines de la entidad respectiva”*, añadiendo el inciso segundo de dicho precepto que las ventas serán dispuestas por resolución del Jefe Superior del organismo correspondiente, previa autorización del Ministerio del ramo.

3.- Que, asimismo, el artículo 9° del citado cuerpo normativo prescribe, en lo pertinente, que las enajenaciones deberán hacerse a título oneroso y en subasta pública o

llamándose a propuesta pública, debiendo darse adecuada publicidad tanto a las subastas como a los llamados a propuesta, y debiendo mediar a lo menos 30 días entre el primer aviso y la fecha del remate o del término del plazo para presentar las propuestas.

4.- Que, de conformidad a lo antedicho, y teniendo en consideración los principios de eficiencia y eficacia, del artículo 3° de la ley N° 18.575, y que rigen el ejercicio de la función pública, ésta Subsecretaría de Estado deberá observar tales principios en su actuar y gestión de los recursos del Estado, concretamente al momento de efectuar la enajenación por llamado a propuesta pública del bien mueble fiscal.

## **RESUELVO**

1.- **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas para la enajenación del bien mueble, vehículo marca Mercedes Benz, modelo E200, año 2015, tipo sedán, placa 6930-CD.

### **BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DEL VEHÍCULO FISCAL**

#### **PRIMERO: Objeto y alcance.**

Las presentes bases administrativas tienen como objetivo principal regular el proceso de propuesta pública impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Exteriores de Chile, representada por la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos, con el propósito de enajenar el vehículo marca Mercedes Benz, modelo E200, año 2015, de placa patente 6930-CD. El mencionado automóvil fue objeto de baja administrativa mediante la Resolución Exenta N° 1765 de fecha 27 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

#### **SEGUNDO: Requisitos para participar.**

Podrán participar en el presente proceso de propuesta pública tanto personas naturales como jurídicas, siempre y cuando cumplan de manera íntegra con los requisitos establecidos en la normativa vigente de Emiratos Árabes Unidos y de la República de Chile, así como con las disposiciones contenidas en estas bases concursales.

Los proponentes, al presentar su propuesta, deberán adjuntar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas naturales: copia de su documento de identidad Emirates ID.
- b) En el caso de personas jurídicas: copia de los documentos que acrediten su constitución legal, su vigencia actual, así como la vigencia de las facultades representativas de su representante legal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes en la jurisdicción local, pudiendo cumplirse este requisito mediante la presentación de la licencia comercial (trade license) emitido por la autoridad económica del emirato respectivo.

La documentación exigida en el literal b) deberá señalar su vigencia y, en el caso que aquella no se indique, la emisión del documento debe haberse realizado dentro de los noventa (90) días previos a su presentación. Documentos que superen dicho plazo de vigencia no serán considerados válidos para los efectos de este proceso y podrán dar lugar a la inadmisibilidad de la propuesta.

De igual forma, la omisión en la entrega de cualquier documento anteriormente enunciado resultará en la exclusión inmediata de la propuesta del proceso de evaluación, declarándose, en consecuencia, su inadmisibilidad.

**TERCERO: Condiciones del vehículo.**

El vehículo objeto de esta propuesta pública se enajenará en el estado de conservación y mantenimiento en que actualmente se encuentra. Se considera que todo postulante ha realizado las debidas diligencias y ha obtenido toda la información pertinente, relativa al vehículo a enajenar, incluidos sus antecedentes, conservación, estado y los requisitos especiales para su transferencia, dado su carácter de vehículo con patente diplomática. La información pertinente será puesta a disposición de los interesados por parte de la Embajada de Chile a su sola solicitud. Los interesados también podrán inspeccionar el vehículo, en una oportunidad a convenir con la Embajada de Chile, y bajo supervisión de alguno de sus funcionarios. Dicha inspección podrá incluir un testeo del vehículo, la cual estará dirigida por un funcionario de la Misión, habilitado para tales efectos, y se efectuará conforme a la costumbre local aplicable a este tipo de enajenaciones.

En virtud de lo anterior, los postulantes renuncian expresamente a cualquier reclamación posterior relacionada con el estado del vehículo o cualquier error o desconocimiento relacionado con su transferencia.

Los datos específicos del vehículo son los siguientes:

Vehículo	
Marca	Mercedes Benz
Modelo	E200
Año	2015
Chasis	WDDHF3EB8GB213442
Patente	6930-CD
Color	Negro
Kilometraje	187.531
N° inventario	E-116

**CUARTO: Normativa aplicable y prórroga de competencia.**

En el marco de estas bases administrativas, es pertinente señalar que el proceso de propuesta pública, incluyendo la etapa de adjudicación se somete a la normativa vigente de Chile, el acto jurídico de transferencia de propiedad del vehículo se llevará a cabo en estricta conformidad con las disposiciones legales vigentes en Emiratos Árabes Unidos. En caso de surgir disputas, controversias o interpretaciones derivadas o relacionadas con la interpretación de las presentes bases, las mismas serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes en Chile.

**QUINTO: Aceptación de las bases.**

Todo participante en este proceso, por el hecho de presentar su propuesta, declara conocer y aceptar, de manera incondicional, todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases y, por lo tanto, se obliga a su cumplimiento.

**SEXO: Definición de plazos.**

Los plazos contenidos en las presentes bases son considerados en días corridos, por lo tanto, se incluyen los días sábados, domingos y festivos reconocidos en Emiratos Árabes Unidos.

Con todo, los plazos establecidos en las presentes bases podrán ser modificados por razones de interés público o de buen servicio. Dicha modificación podrá realizarse previa consulta y autorización a la División de Infraestructura y Logística de la Subsecretaría, sin que ello requiera la formalización mediante la dictación de un acto administrativo específico. No obstante, es indispensable que tal variación sea notificada de manera oportuna y efectiva a los oferentes, con el propósito de que estén debidamente informados acerca de cualquier enmienda efectuada.

En caso de que un plazo venza en día inhábil, se entenderá prorrogado su vencimiento para el siguiente día hábil.

**SÉPTIMO.** El cronograma es el que se señala a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA, HORARIOS Y PLAZOS(*)
Publicación de las bases en la página web de la Embajada, y publicación del vehículo en la página web del portal web "Dubizzle" ( <a href="https://dubizzle.com/">https://dubizzle.com/</a> ) que contiene anuncios clasificados de compra y venta en el país local.	Las presentes bases se publicarán en la página web de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos, tanto en idioma inglés como español. (1) El vehículo será publicado en la página web del portal Dubizzle, en que se incluirá al menos los datos esenciales del vehículo y un enlace a la página web de la Embajada en que estará disponible el documento íntegro con las bases.
Exhibición del vehículo en la dirección 42, Um ' Isheesh St., Al Mushrif, Abu Dhabi.	Los interesados en asistir a la exhibición deberán convenir previamente con la Embajada el día y hora de su visita y exhibir el documento que acredite su identidad.
Fecha de cierre de recepción de propuestas.	Las únicas vías admitidas para la recepción de propuestas será a través del portal Dubizzle y el correo oficial de la Embajada de Chile ( <a href="mailto:infochileuae@minrel.gob.cl">infochileuae@minrel.gob.cl</a> ). Las propuestas deberán ser enviadas antes de las 24:00 horas del cuadragésimo quinto día, contabilizando desde la fecha de publicación de las bases.
Plazo para la publicación de la adjudicación en la página web de la Embajada	20 días corridos desde que se cierra el plazo para recepcionar propuestas.

ACTIVIDAD	FECHA, HORARIOS Y PLAZOS(*)
Plazo dispuesto para pagar el precio adjudicado y efectuar la transferencia de la propiedad del vehículo.	10 días corridos a contar de la publicación de la resolución que adjudica la presente propuesta pública.  En caso que el proponente adjudicado no efectúe el pago oportunamente o no concurra a la institución pública a realizar la transferencia del vehículo, quedará sin efecto la adjudicación y se adjudicará a quien hubiera propuesto el siguiente mejor valor, y así sucesivamente.
Consultas o impugnaciones al proceso.	Los oferentes podrán ejercer los recursos previstos en la Ley N° 19.880 de la República de Chile, sometiéndose a los plazos estipulados en dicha normativa.

(1): El día 1 será el día de publicación de las Bases en la página web de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos y el portal "Dubizzle" <https://dubizzle.com>.

\*: En caso de que el vencimiento de cualquier plazo se encuentre en un día sábado, domingo o feriado, el último día del plazo se prorrogará para el día siguiente hábil.

#### **OCTAVO: Exhibición del vehículo.**

El vehículo objeto de esta propuesta pública estará disponible para ser examinado por los potenciales oferentes en las fechas y horarios que serán acordados con la Embajada de Chile, siendo esta exhibición efectuada en dependencias de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos ubicada en N° 42, Um' Isheesh St., Al Mushrif, Abu Dhabi. La finalidad de dicha exhibición es permitir que los interesados realicen una inspección y verifiquen el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra el vehículo.

Durante la exhibición, los oferentes deberán abstenerse de manipular el vehículo de manera imprudente. Cualquier deterioro ocasionado al vehículo durante esta inspección recaerá bajo la responsabilidad del interesado que lo haya causado.

Un representante de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos estará presente durante la exhibición para atender consultas y proporcionar información adicional sobre el vehículo. No obstante, la información proporcionada en estas sesiones no modificará ni añadirá a las condiciones y especificaciones ya establecidas en las presentes bases. Se insta a los oferentes a utilizar esta oportunidad de exhibición para familiarizarse de manera clara y detallada con el estado y particularidades del vehículo, puesto que una vez adjudicado, no se admitirán reclamaciones con base en el estado o condiciones del mismo.

#### **NOVENO: Valor mínimo de las propuestas.**

El precio de inicio para la propuesta de adquisición del vehículo ha sido determinado en un Valor Mínimo de AED 25.000.-. Los oferentes podrán presentar propuestas que igualen o superen dicho monto. La propuesta que ofrezca el monto más alto será considerada como la oferta ganadora, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en estas bases. Cualquier oferta que no cumpla con estas disposiciones será considerada inadmisibile.

#### **DÉCIMO: Evaluación y Adjudicación.**

Una vez cumplido el plazo de recepción de propuestas, aquellas serán evaluadas por una Comisión integrada por el Embajador de Chile en Emiratos Árabes Unidos; el Cónsul de Chile en Abu Dhabi y por el Secretario de Labores Generales de la Embajada antes citada.

En Acta firmada por tales funcionarios, se dejará constancia de las propuestas recepcionadas, indicando aquellas que dieron cumplimiento a los requisitos de postulación. Asimismo, deberá contener la propuesta de adjudicación. El criterio para adjudicar al proponente que resulte elegido corresponderá a aquel que efectúe la oferta más conveniente en razón a su monto en dinero, igual o superior al precio mínimo y que cumpla con los requisitos de las presentes bases.

En caso que se presenten dos o más propuestas del mismo valor, que no permitan decidir la adjudicación, se notificará a los proponentes a objeto que, dentro de los dos días hábiles siguientes, la modifiquen y presenten nuevamente.

La publicación de los resultados de esta etapa se realizará conforme al calendario previamente definido en el cronograma de las presentes bases. Dicha información estará disponible en el portal "Dubizzle" <https://dubizzle.com> y se acompañará del respectivo acto administrativo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

#### **UNDÉCIMO: Sobre el pago del precio, la transferencia de la propiedad, suscripción del contrato de compraventa y entrega material del vehículo.**

a) El adjudicatario deberá pagar el 100% del valor ofertado a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo efectuado en la cuenta de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos.

El plazo para efectuar el pago será de 10 días corridos contados desde que se notifica la adjudicación. Si el adjudicatario no cumple con el pago en el plazo estipulado, se entenderá que renuncia a la adquisición del vehículo, y la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos tendrá la facultad de adjudicar el vehículo al postulante que haya presentado la siguiente mejor oferta.

b) El adjudicatario deberá, dentro del mismo plazo de 10 días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, coordinar con la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos, la concurrencia a la institución pública correspondiente, con el propósito de realizar todos los trámites necesarios para la transferencia de la propiedad del vehículo.

Se debe tener en consideración que el vehículo cuenta con patente diplomática. La transferencia a diplomáticos deberá ser autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Emiratos Árabes Unidos. En cambio, la transferencia a no diplomáticos estará sujeta a la condición de que sea autorizada la emisión de una patente ordinaria por las autoridades competentes del país local.

c) Una vez efectuado el pago del vehículo y realizada la transferencia de la propiedad del vehículo, se suscribirá el contrato de compraventa, en el cual se plasmarán las

condiciones, términos, responsabilidades y demás estipulaciones pertinentes, relacionadas con la enajenación del vehículo.

d) Finalmente, se procederá a la entrega material del vehículo, la cual se realizará una vez que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones que imponen estas bases, y se encontrará condicionada a la materialización del pago (literal a), a la transferencia de la propiedad del vehículo (literal b) y a la suscripción del contrato (literal c), lo que una vez verificado, facultará al adjudicatario o a quien éste designe mediante un poder simple, para recepcionar el vehículo, ya sea en las dependencias de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos o en otro lugar que determinen las partes, siempre por sus propios medios y bajo su cargo, riesgo y responsabilidad.

#### **DUODÉCIMO: Responsabilidades Post- adjudicación.**

Cualquier daño posterior que pueda sufrir el vehículo, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, en el periodo que media entre el llamado a propuesta pública y la fecha de entrega material del vehículo, será de responsabilidad exclusiva del oferente adjudicado.

#### **DÉCIMO TERCERO: Costos y obligaciones derivados.**

Será de cargo y exclusivo costo del adjudicatario, sin derecho a reembolso, las tasas e impuestos, derechos, gravámenes, gastos notariales y cualquier otro gasto o tributo que se ocasione con la venta, firma e inscripción del vehículo, incluida las gestiones que se deban efectuar antes las autoridades locales descritas en el numeral undécimo de las presentes bases.

#### **DÉCIMO CUARTO: Deserción de la Propuesta Pública.**

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus atribuciones y en defensa del interés público, podrá declarar desierto el proceso en cualquier etapa si estima que ninguna de las propuestas satisface adecuadamente sus requerimientos o no resulta conveniente para sus intereses, o ante necesidades del servicio.

2.- **LLÁMESE** a Propuesta Pública para la enajenación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo E200, año 2015, placa 6930-CD.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Embajada de Chile en Emiratos Árabes Unidos. Asimismo, deberá publicarse en la referida página web una versión traducida al inglés de las bases que por este acto se aprueban, la referida traducción deberá efectuarse por la División de Infraestructura y Logística.

4.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la publicación a que se refiere el numeral anterior será efectuada por la Dirección de Comunicaciones Estratégicas.

5.- **DÉJASE CONSTANCIA** que el producto de la enajenación deberá remitirse a la División de Finanzas y Presupuesto de esta Subsecretaría de Relaciones Exteriores, conforme las instrucciones que se impartan para tales efectos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO OLSEN OLIVARES**  
**SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)**